

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00715-00

Demandante: Ortho – Healt S.A.S. hoy Logistica para Dispositivos Médicos S.A.S.
LOGYSMED

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente – Hospital
Kennedy E.S.E

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. El gestor judicial de la parte demandante indique de forma clara y precisa el fundamento normativo de su solicitud de cautelas, teniendo en cuenta que el Art. 590 *ejusdem* plantea diversas eventualidades en las cuales la medida puede ser procedente, así los literales a y b del prenombrado artículo indican los eventos para dar curso a las medidas cautelares. En caso de no ajustarse a dichos lineamientos, adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad conforme lo reglado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

2. Aclare la pretensión primera en el sentido de indicar si deprecia la declaración de existencia de una de una deuda o una obligación (Art. 82 núm. 5º).

3. Indique de forma clara y precisa la forma como obtuvo las direcciones de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 2020).

4. Adose los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada, con no más de 30 días de expedición (Art. 82 núm. 2º CGP)

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7ec8a0a5cd61c8d848630fa43bf2e16c2fb55eded07832fc8d2fb259cde729**

Documento generado en 08/11/2021 02:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>